



MAR DEL PLATA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO el expediente n° 1-9432/2018-0, caratulado "Presupuesto UNMDP 2019"; la Ley N° 27.467 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2019 obrante en el citado expediente; la planilla "A" anexa al artículo 12 de la mencionada Ley, en la cual se distribuye el crédito presupuestario para el conjunto de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto debe entenderse como la forma concreta de conducir la organización hacia los escenarios deseados, definidos en el marco del planeamiento estratégico.

Que las asignaciones presupuestarias constituyen un techo a la provisión de bienes y servicios por parte del Estado, por lo que resultan claves los mecanismos que se implementen para la distribución de recursos entre diferentes programas y proyectos.

Que es necesario, sobre la base de los principios presupuestarios de anualidad o periodicidad, continuidad y anticipación, autorizar los créditos y su correspondiente distribución presupuestaria para el ejercicio 2019.

Que el Presupuesto no puede autorizar gastos para los que previamente no se hayan fijado los recursos que los financiarán.

Que la mayor parte de las finalidades públicas de las Universidades Nacionales, focalizadas, en Educación y Cultura, Ciencia y Técnica, Extensión, Transferencias requieren ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras.

Que cada jurisdicción, dependencia, entidad o unidad ejecutora, debe cumplir su rol básico de proveedor de aquellos bienes o servicios con los que, en última instancia, se posibilita cumplir los objetivos de la precitada política presupuestaria.

Que la planilla "A" anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.467 asigna a la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el ejercicio 2019, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.559.312.233).

Que, por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 64/2018, se transfirió y percibió con fecha 30/11/2018 la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) correspondientes a la planilla "B" anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, los cuales integrarán la Fuente 16 del Ejercicio 2019 y se destinarán a complementar el financiamiento de las obras establecidas en la OCS 2223/16 "Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos 2017 de la UNMdP" y de la OCS 006/17 "Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos 2018 de la UNMdP", a las que deberá adicionarse las obras: Accesibilidad Facultad de Ingeniería; y Ampliación CUMB Sector Calle Peña.

Que los fondos que deberá aportar la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el financiamiento del tercer

año de la carrera de Medicina, se estiman en PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$6.410.347).

Que las Autoridades de la Universidad y este Consejo Superior manifiestan su compromiso de seguir reclamando públicamente una solución para esta fuerte restricción presupuestaria por la que están atravesando las Universidades Nacionales, tratando de aunar esfuerzos en la lucha de un mayor presupuesto.

Que, no obstante ello, es necesario proceder a la distribución del crédito presupuestario que se asigna por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2019, a los efectos de posibilitar el funcionamiento de nuestra casa de Altos Estudios en el próximo ejercicio, mediante el ANEXO II.

Que el artículo 12 de la Ley de Presupuesto establece que “El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de Educación, Salud y Ciencia y Técnica...”, motivo por el cual se procede a distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

Que se ha juzgado conveniente incluir como ANEXO IV de la presente Ordenanza el listado de cargos, como un elemento adicional que permitirá analizar la evolución de los gastos en personal de nuestra Universidad en todos sus estamentos.

Que la Comisión de Organización de Recursos, a fojas 63, en dictamen de mayoría, recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza de Consejo Superior de Presupuesto UNMDP para el ejercicio 2019, con sus respectivos Anexos, presentado por la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad, y, en dictamen de minoría, recomienda no aprobarlo.

Lo resuelto en Sesión N° 10, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2.565.722.580), conforme se detalla en el ANEXO I y se fundamenta en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Presupuesto de Gastos de Fuente 11 para el Ejercicio 2019, por Unidades Ejecutoras, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2.565.722.580), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3º.- Distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la estructura de cargos, con sus respectivas dedicaciones, según se detalla en el ANEXO IV y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la Estructura Programática detallada en el ANEXO V.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que en los casos en que se produjera alguna variación de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración en el Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales la ejecución presupuestaria quedará disminuida en la misma proporción.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que Presupuesto de Gastos de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores) y el Cálculo de Recursos, se abrirá por Unidades Ejecutoras y se distribuirá en el primer trimestre del 2019, una vez determinado el resultado del ejercicio 2018 y reapropiadas las correspondientes partidas al Fondo Universitario.

Afectar la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores), proveniente de Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 64/2018, a las obras indicadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la apertura del crédito y distribución de los gastos financiados con Fuente 12 (Recursos Propios) se realizará una vez que los recursos hayan sido efectivamente percibidos.

Autorizar al Sr. Rector a otorgar subsidios a entidades de existencia ideal sin fines de lucro, con cargo a la Fuente 12 (Recursos Propios) de la Unidad Central, los que quedarán sujetos al control de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que las compensaciones de economías y excesos al cierre del ejercicio se realizarán de manera automática, como parte del proceso de cierre de la Dirección General de Administración entre las diferentes partidas presupuestarias del gasto de la Universidad como una totalidad.

ARTÍCULO 10º.- Fijar el Subsidio destinado al costo de las raciones diarias del Comedor Universitario en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000) para garantizar el funcionamiento de la totalidad de las bocas de expendio y del Comedor Universitario Central.

ARTÍCULO 11º.- Fijar el valor del Menú Estudiantil del Comedor Universitario en PESOS CUARENTA (\$40); el valor para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple, Personal Universitario con categorías 6 y 7, Becarios tipo A de la UNMDP y Graduados con Beca Estímulo a las Actividades Científicas (CIN) será de PESOS SESENTA Y CINCO (\$65); para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación parcial, Profesores con Dedicación Simple, Docentes Jardín Maternal de Mar del Plata y Balcarce, Docentes del Colegio Preuniversitario Arturo Illia, Personal Universitario Categoría 5, Becarios tipo B de la UNMDP será de PESOS NOVENTA (\$90); Profesores con dedicaciones Parciales,

Personal Universitario Categoría 3 y 4, Becarios Doctorales de Conicet y Becas de Estudio y Perfeccionamiento de la CIC será de PESOS NOVENTA Y CINCO (\$95) y Docentes con dedicación exclusiva, Personal Universitario con categorías 1 y 2 y Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico de Conicet será de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135) y para Invitados de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150). Dichos valores regirán a partir del 1º de febrero de 2019.

ARTÍCULO 12º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000) al Fondo de Limpieza y Enseres Menores. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 13º.- Asignar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) al Fondo de Ropa de Trabajo y Herramientas. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 11, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 14º.- Asignar al fomento de la investigación la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$54.585.930), compuestas por la suma de: a) Becas de Investigación Tipo A, B y Estudiante Avanzado: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$47.390.330); b) Estipendio Estudiante Avanzado: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$1.605.600); c) Subsidios para la Investigación Convocatoria 2019: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$5.140.000), y d) Financiamiento Contraparte Proyectos 2019: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).

ARTÍCULO 15º.- Fijar los estipendios mensuales correspondientes a la Convocatoria de Becas de Investigación 2019 en la siguiente suma:

A) Becas de Estudiante Avanzado: PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$4.460)

ARTÍCULO 16º.- Fijar en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$1.984.000) el Subsidio para garantizar el Funcionamiento del Laboratorio de Idiomas.

ARTÍCULO 17º.- Fijar en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) los créditos disponibles para la realización de Ferias y Eventos Institucionales que permitan la difusión de las carreras vigentes y el incremento de la matrícula estudiantil para el ejercicio 2020, así como todas aquellas actividades científico-tecnológicas vinculadas a esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 18º.- Asignar la suma de PESOS VEINTE (\$20.000.000), para el Fondo de Obras, conforme los establecido en el Artículo 7º de la presente.

Será responsable de su implementación la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4

ARTÍCULO 19º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000) para el Fondo de Mantenimiento Edificio Universitario. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0



Actividad 11 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 20º.- Actualizar y llevar el valor de las Becas de Ayuda Económica en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800), para el año 2019, a los efectos de asistir a los estudiantes de menores recursos a partir del informe del Servicio Social de nuestra Universidad.

Se establece la cantidad de Becas Completas en DOSCIENTAS (200) y de Medias Becas en otras DOSCIENTAS (200) adicionales, en tanto que a los efectos de cubrir la demanda que origina la implementación de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1017/10, se fija la cantidad de Becas Completas en CUARENTA (40) y de Medias Becas en otras CUARENTA (40) adicionales.

Fijar el valor de las Becas Premio Académico en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$85.250) para el año 2019. Se establece la cantidad de Becas Premio Académico en un máximo de TREINTA (30).

Autorizar a redistribuir como Becas de Ayuda Económica el remanente de Becas Premio Académico que no fueron otorgadas durante el año 2019.

ARTÍCULO 21º.- Determinar la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$643.500) en lo correspondiente a las Becas de Materiales para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 22º.- Asignar la partida de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL (\$4.102.000) destinada a Becas, Subsidios y Centros de Extensión Universitaria, que se distribuirá entre los distintos programas y proyectos de la siguiente manera: a) Acciones de extensión - institucionales: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000); b) Acciones de extensión - convocatorias: PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$1.172.000); c) Becas de extensión: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$1.689.600); d) Nueva sede Centros de Extensión Universitaria: PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS (\$180.600); e) Fomento editorial: PESOS CIEN MIL (\$100.000); y Formación: PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

ARTÍCULO 23º.- Asignar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para ser aplicada al Fondo de Intercambio Académico y la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) destinados a solventar las cuotas de los convenios vigentes con Instituciones Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 24º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$1.581.000) al Programa de Capacitación Docente, el cual se ejecutará conforme el Acta N° 20 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria con el Sector Docente de fecha 25/09/02, y de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$441.000) al Programa de Capacitación No Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 25º.- Asignar con recursos de la Unidad Central, PESOS CIEN MIL (\$100.000) al Fondo Editorial para el ejercicio 2019, creado por OCS 479/09, destinado a subsidiar la impresión de diversas publicaciones por parte de EUDEM, de las cuales al menos el 50% estará destinada a textos de grado.

ARTÍCULO 26º.- Asignar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a los efectos de financiar el desarrollo de actividades deportivas de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios. Dichos fondos deberán ser

utilizados preferentemente en actividades locales que promuevan la educación física entre los estudiantes, con el objeto de que un número creciente de jóvenes participen activamente en las diversas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 27º.- Fijar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) al Inciso 4 de la Biblioteca Central. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente a la compra de material bibliográfico de las carreras de grado que se dictan en nuestra Universidad. Además se recomienda al Director de la misma, realizar una ronda de consultas al conjunto de las Unidades Académicas a los efectos de recibir sus propuestas sobre el material que estimen necesario adquirir, debiéndose respetar una proporcionalidad de la inversión entre las distintas Facultades.

El material bibliográfico correspondiente a las Facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería, a los efectos de facilitar la consulta por parte de sus estudiantes, deberá ser enviado a los centros de documentación existentes en las mismas.

ARTÍCULO 28º: Establecer la tarifa para la utilización del Estacionamiento del CUMB en la OCS Nº 1416/95 y modificatorias, por el siguiente cuadro tarifario para el ejercicio 2019:

a. Automóviles y camionetas: Por hora PESOS TREINTA (\$30). Por estadía diaria PESOS CIENTO VEINTE (\$120). Estadía mensual: PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.850)

Los montos correspondientes a estadías mensuales deberán abonarse en la Biblioteca del CUMB-Complejo Universitario Manuel Belgrano-. Sólo ese recibo será considerado válido a los efectos de acreditar el pago de la misma.

b. Motos: Estadía diaria PESOS TREINTA (\$30).

c. Bicicletas: Gratis.

Publíquese en la puerta de entrada del estacionamiento Complejo Universitario "Manuel Belgrano", siendo responsabilidad del Jefe del Sector su actualización, mantenimiento y visibilidad.

ARTÍCULO 29º.- Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000), al Programa Integral de Políticas de Género, cuyos objetivos serán:

- Colaborar con la creación de políticas institucionales puntuales que reviertan el impacto negativo que causan los significados culturales asociados a la feminidad y a la masculinidad y a la división sexual del trabajo, sobre las trayectorias académicas y laborales de las mujeres;

- Aportar a la incorporación de la perspectiva de género en la formación profesional, poniendo en valor la praxis;

- Incorporar la perspectiva de género a los hábitos, rutinas y lenguaje de la UNMdP;

- Promover ámbitos de participación en acciones conjuntas entre integrantes de la Universidad y la Comunidad, en pos de fortalecer los derechos de las mujeres y colectivo LGBT;

- Aportar insumos para la gestión y diseño de políticas públicas que apunten a la equidad de género;



- Apuntalar actividades de investigación, docencia y extensión desde la perspectiva de género.

Será responsable de su coordinación la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 30º.- Autorizar a la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad a crear, suprimir y adecuar categorías programáticas y realizar transferencias entre las diferentes partidas del Presupuesto durante el ejercicio 2019 que permitan un mejor reflejo y medición de la producción de los diferentes servicios universitarios.

ARTÍCULO 31º.- La estructura de cargos citada en el ANEXO IV queda supeditada a los créditos presupuestarios que envía el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para cubrir los gastos de personal, en especial en el caso de reemplazos, licencias y nuevas designaciones.

ARTÍCULO 32º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 535